



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AISEN

AUTORIZA MARCHAS POR LA VIA PÚBLICA.-

RESOLUCION EXENTA N°: 183/

PUERTO AISEN, 23 de junio de 2009.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, Art. artículo 19 N° 13, 110 y sgtes.; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Supremo número 1.086, de 15 de septiembre de 1983 y la Resolución TR N° 1600 de la C.G.R.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Constitución Política de la República, en su artículo 19 número 13, al asegura a todas las personas el Derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. Establece que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía.
2. Que tales disposiciones de policía, están contenidas en el Decreto Supremo número 1.086, de 15 de septiembre de 1983, del Ministerio del Interior y que fuere publicado en el Diario Oficial de 16 de septiembre de 1983.
3. Que dicha norma en su artículo 2° letra a.-, establece de forma perentoria que, los organizadores de toda reunión o manifestación pública, deben dar aviso, a lo menos, con 2 días hábiles de anticipación, al Intendente o Gobernador respectivo, de la solicitud de efectuar tal reunión o manifestación.
4. Que además de lo indicado, la letra b.- del artículo 2°, del Decreto Supremo ya indicado, este establece que, el aviso de marcha o reunión deberá ser por escrito y firmado por los organizadores de la reunión, con indicación de su domicilio, profesión y número de su cédula de identidad; deberá indicar quienes organizan la marcha o reunión, su objeto, su inicio, su recorrido, él o los lugares en que se hará uso de la palabra, la individualización de él o los oradores y el lugar en que se disolverá.
5. Que el artículo 4 °, de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, al establecer las Atribuciones de los Gobernadores Provinciales, en su letra c.- señala, que es atribución del Gobernador Provincial autorizar reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes.
6. Que con fecha 27 de mayo de 2009, la "AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE SAN PEDRO", representada por doña MARÍA VELASQUEZ, por doña ESTELA GUAQUEL M. y por don BELARMINO NANCUPEL C., han venido en solicitar por escrito que se autorice a la organización ya individualizada, ha efectuar una procesión en celebración de su "Santo Patrono San Pedro", para el día 29 de junio de 2009, a las 13:30 Hrs. partiendo desde la sede de los pescadores artesanales, ubicada calle Eusebio Ibar n° 1110 con destino al mulle Aguas Muertas.




REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN

7. Que de acuerdo a lo señalado en los números precedentes, la "AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE SAN PEDRO", representada por doña MARÍA VELASQUEZ, por doña ESTELA GUAQUEL M. y por don BELARMINO NANCUPEL C., han dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2º letras a.- y b.- del Decreto Supremo 1.086,
8. Las facultades legales.

RESUELVO:

AUTORIZAR a la "AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE SAN PEDRO", representada por doña MARÍA VELASQUEZ, por doña ESTELA GUAQUEL M. y por don BELARMINO NANCUPEL C, a efectuar con fecha 29 de junio de 2009, a las 13:30 Hrs. una procesión en celebración de su "Santo Patrono San Pedro", para el día 29 de junio de 2009, partiendo desde la Sede de los Pescadores Artesanales, ubicada calle Eusebio Ibar nº 1110 con destino al mulle Aguas Muertas, por calle Eusebio Ibar.; por cuanto se ha dado cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo número 1.086, de 15 de septiembre de 1983, del Ministerio del Interior y que fuere publicado en el Diario Oficial de 16 de septiembre de 1983.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A LA COMISARIA DE CARABINEROS DE PUERTO AYSÉN, A DOÑA MARÍA VELASQUEZ, DOÑA ESTELA GUAQUEL M. Y DON BELARMINO NANCUPEL C, REPRESENTANTES DE LA "AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE SAN PEDRO".


RAMIRO FIGUEROA FOESSEL
 ABOGADO
 ASESOR JURIDICO
 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN


ISAAC OVANDO BELLO
 GOBERNADOR PROVINCIAL DE AYSÉN
 CHILE
 GOBERNADOR

IOB/RFF/rff

Distribución:

- Solicitantes
- Comisaría Carabineros de Chile, Puerto Aysén,
- Depto. Jurídico.
- Archivo Seguridad Pública